LEY N40600

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1° .- Declárase Patrimonio Histórico Arquitectónico de la Provincia al Cementerio Municipal de Gualeguay, acorde a lo establecido por Decreto N° 6676/03.

ARTÍCULO 2º.- En caso de modificar, intervenir o realizar cualquier alteración en la estructura arquitectónica que pudiese comprometer la integridad del bien mencionado en el artículo 1°, deberá contar con la previa autorización de la Comisión de Lugares y Monumentos Históricos de la Provincia de Entre Ríos, o el organismo que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo deberá incorporar en las partidas presupuestarias los recursos que demande el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 13 de junio de 2018.

Sergio Daniel URRIBARRI Presidente H. C. de Diputados

Adán Humberto BAHL Presidente H. C. de Senadores

Nicolás PIERINI Secretario H. C. de Diputados

Natalio Juan GERDAU Secretario H.C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA

José María Kramei PROSECRETARIO / Honorable Cárnara de Senadores

Entre Rios

PARANA,

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

Domen

02 JUL 2018

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Registrada en la fecha bajo el Nº 10600

CONSTE.

x Domera